



Ref. Radicación No. 0813740879001-2004-00053
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado: ANA PINO VALENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la carpeta de trámites, ya que no existe el expediente físico original tal y como fue puesto en conocimiento al apoderado demandante en auto de fecha 26/05/2022. Pendiente por resolver una nueva solicitud de inscripción de la medida de embargo. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 5 de mayo de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispuso la búsqueda del expediente de la referencia en toda la secretaría del mismo lo que conllevó a la revisión de los archivos del Juzgado, y se pudieron encontrar dos memoriales, uno con fecha de recibido 27 de enero del 2017 y otro con fecha del 15 de febrero del 2019, a través de los cuales el Dr. Eduardo Misol Yepes hace la misma solicitud, para que se le hiciera el reconocimiento de apoderado de la entidad ejecutante.

Resalta el Despacho el auto del 26 de mayo de 2022, mediante el cual se informó al Doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, LO SIGUIENTE: *“En esa oportunidad indicó la señora secretaria, que se había revisado el archivo del juzgado y no se encontró radicado y menos físicamente los expedientes, se optó por archivar los memoriales en una carpeta, esta se traspapeló y luego con la llegada de la pandemia no se le dio trámite a los memoriales.*

Valga también recordar que es de público conocimiento, que para el año 2010 el Municipio de Campo de La Cruz fue objeto de una inundación, a través del rompimiento del Canal del Dique, esta emergencia fue tan desastrosa en la región, por lo que también el Juzgado sufrió el rigor de este fenómeno, por ende las instalaciones y casi todo lo que se encontraba dentro del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz, fue destruido; entre otros los equipos de oficina y por ende muchísimos expedientes que se tramitaban en este juzgado, para la citada fecha.

En lo que toca al expediente con radicación No. 2004-00053 promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra la señora ANA PINO VALENCIA, no se encontró información alguna; toda vez que los libros radicadores de los años 2010 hacia atrás quedaron totalmente destruidos por el fenómeno natural relacionado anterior.

Igualmente se le solicita a la parte demandante que si tiene suficientes elementos probatorios o piezas procesales, que puedan hacer viable la reconstrucción del citado proceso, deberán aportarlas a esta agencia judicial para realizar el trámite correspondiente y luego fijar fecha para la diligencia de reconstrucción y de esta manera continuar con el mencionado proceso”.

Por lo anterior se hace necesario que entre otras informaciones nos aporten dirección de las partes en litigio y correos electrónicos para notificar la fecha de la mencionada audiencia, lo anterior también de conformidad con lo plasmado tanto en nuestro Estatuto procesal en armonía con la Ley 2213 del 2022 del 2022.

Bajo las anteriores razones no es posible acceder a darle trámite a su solicitud de inscripción de medida de embargo, ya que no poseemos repito ni siquiera copia del expediente original.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE, de darle trámite a la solicitud de inscripción de medida de embargo, por las razones antes expresadas.
2. ENVIAR copia del presente proveído a la parte demandante a través del correo electrónico juridica@misolabogados.com para su conocimiento y fines pertinentes. Por rol secretarial, enviar la información correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 033 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX: 3885005 Ext.6030.

j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0370ceca9a8db4bdce27387e62b7b3ffd03c71f1a4c69a73ceebb420af7de52**

Documento generado en 05/05/2023 04:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>